JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Septiembre veintiocho de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, a la interesada la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **ILDA LUZ GIRALDO PANIAGUA** en contra de **CLAUDA PATRICIA QUIROS PATIÑO Y BLANCA NERY QUIROS PATIÑO,** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá clarificar, en relación al certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUTURO ANTIOQUIA EN LIQUIDACIÓN, que fue allegado con la demanda y que, en los hechos de la demanda, no se dice nada al respecto.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente a la Dra. **LUCIA IMELDA GIL GALLO,** abogado, con T. P Nro 133.088 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.153** Fiados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 29 de septiembre de 2022

_____
Secretaria